

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Marchant Pereira 10 - Piso 3 - Santiago
teléfono: (02) 233 1131
fax: (02) 232 7600



ACUERDO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN entre CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN y CÁMARA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN

ENTRE

La Cámara Chilena de la Construcción y la Cámara Peruana de la Construcción (en adelante llamadas conjuntamente "las partes").

Reconociendo la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones existentes entre ambas asociaciones y ambos países;

Deseando promover la cooperación en el conocimiento y en la práctica de la construcción;

Considerando la importancia de promover la investigación y el desarrollo tecnológico en los sectores de la construcción y la infraestructura, a través del intercambio de experiencias e información;

Deseando fomentar la participación, el intercambio y los negocios conjuntos en la construcción y el desarrollo de nuestros países;

Por el presente documento se firma el siguiente acuerdo.

Artículo Primero Las partes facilitarán y promoverán el desarrollo de la cooperación en el campo de la construcción, en conformidad con las leyes y reglamentos actualmente vigentes en los respectivos países.

Artículo Segundo Intercambio técnico, información y visitas.

La cooperación a que se refiere el Artículo Primero del presente documento puede incluir el acuerdo mutuo en las áreas siguientes:

- 1.- Intercambio de material informativo tal como estadísticas, leyes y reglamentos actualmente aplicables con respecto a las obras de construcción, y publicaciones y películas sobre el desarrollo de la construcción y de las industrias de infraestructura en los dos países.

- 08748 -

CAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION
Centro Documentación

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Marchant Pereira 10 - Piso 3 - Santiago
teléfono: (02) 233 1131
fax: (02) 232 7600



- 2.- Intercambio de visitas de representantes, incluyendo el personal técnico de las dos asociaciones con el objeto de intercambiar ideas y puntos de vista y promover el desarrollo de los recursos humanos, tecnológico y organizacional, así como avances en las técnicas de construcción, sistemas y otros desarrollos para propósitos de estudio y mejoramiento continuo.

Artículo Tercero Las partes definen como principios rectores del intercambio de servicios de ingeniería y construcción, la transparencia y reciprocidad en las legislaciones y reglamentaciones, evitando que asimetrías de tipo legal, reglamentario, macroeconómico, etc., conspiren contra el objetivo de fomentar las actividades.

Esta transparencia debe regir las relaciones entre las empresas de ambas partes, evitando que “prácticas locales”, no consideradas en leyes y reglamentos, y contrarias al espíritu de reciprocidad, perjudiquen el normal desarrollo de las actividades productivas.

Artículo Cuarto Las partes se comprometen a brindar igual y oportuno acceso a la información sobre Concursos y Licitación de las obras públicas a las empresas de los países de la otra parte.

Artículo Quinto Comité Conjunto

Con el objeto de llevar a cabo el cumplimiento del presente Acuerdo, las partes acuerdan establecer un “Comité Conjunto” que se compondrá de no menos de tres miembros de cada una de las partes. Las dos asociaciones designarán los miembros del Comité Conjunto, el que se reunirá alternadamente en Perú y Chile a solicitud de cualquiera de las partes, por consentimiento mutuo y cuando sea necesario.

Artículo Sexto Responsabilidad frente a los Miembros.

El Comité Conjunto será responsable de presentar a los miembros de las Partes, sugerencias sobre nuevos métodos de cooperación en el campo de la construcción, considerando eventuales proposiciones con respecto a los aspectos financieros relacionados con el cumplimiento de este Acuerdo.

Artículo Séptimo Revisiones o enmiendas por escrito

Cada una de las partes puede solicitar por escrito la revisión o enmienda de todo o parte del presente acuerdo. Todas las revisiones o enmiendas acordadas por las partes serán puestas por escrito y pasarán a formar parte del presente acuerdo. Dicha revisión o enmienda se hará efectiva a partir de la fecha que las partes determinen.

CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Marchant Pereira 10 - Piso 3 - Santiago
teléfono: (02) 233 1131
fax: (02) 232 7600



Artículo Octavo Consultas o Negociaciones respecto de la Interpretación o Aplicación.

Cualquier diferencia o desacuerdo que surja de la interpretación o la aplicación de las disposiciones del presente acuerdo se resolverá mediante consulta o negociación entre las partes.

Artículo Noveno Vigencia inmediata

El presente acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma y se mantendrá vigente en forma indefinida. En caso de que alguna de las partes desee dar término a este acuerdo, deberá previamente notificar por escrito a la otra parte.

Firmado en Lima, Perú, el 28 de octubre de 1998.


CAMARA CHILENA DE
LA CONSTRUCCION


CAMARA PERUANA DE
LA CONSTRUCCION